

halla, orientando e informando adecuadamente. Asimismo, podrá realizar funciones auxiliares de distribución de correspondencia, atención de teléfonos, etc.

Telefonista: Es la persona que, en una centralita telefónica, establece las comunicaciones con el interior y con el exterior, anotando y transmitiendo cuantos mensajes recibe.

Ascensorista: Es la persona encargada de la manipulación de ascensores mecánicos y que transporta e informa a las personas que lo solicitan.

Cobrador: Es la persona que tiene como ocupación habitual realizar cobros y pagos fuera del establecimiento, pudiendo ser dedicado a otras tareas administrativas cuando no realiza la habitual de cobrar.

Mozo especializado: Es la persona que, además de realizar las tareas de mozo, se dedica a trabajos concretos que, sin constituir propiamente un oficio, exige, sin embargo, cierta práctica en su ejecución. Clasifica las mercancías de acuerdo con sus características, situándolas debidamente en los lugares destinados a sus respectivas revisiones por procedimientos manuales o mecánicos, pudiendo realizar cobros en efectivo.

Mozo: Es la persona que efectúa el transporte de las mercancías dentro o fuera del establecimiento por procedimientos manuales o mecánicos, hace los paquetes corrientes que no precisan enfardado o embalado y los reparte cobrando o sin cobrar; realiza, asimismo, cualesquiera otros trabajos que exigen predominantemente esfuerzo físico, así como las tareas de limpieza derivadas de su función.

Reponedor: Es la persona que efectúa los trabajos de colocación y reposición de mercancías en góndolas y estanterías de sala de venta y almacén, según criterios técnicos previamente definidos, haciendo el traslado de la misma por sus propios medios o utilizando elementos mecánicos. Realiza el marcaje, conteo, comprobación, pesaje y acondicionamiento de la mercancía, efectuando las anotaciones y controles necesarios. Asimismo, orientará al cliente sobre la ubicación de la mercancía y condiciones generales que le sean solicitadas, así como las tareas de limpieza derivadas de su función.

Empaquetador: Es la persona dedicada a embalar los artículos y objetos de venta, comprobando la mercancía que se envasa o empaqueta, pesándola y marcándola cuando sea necesario.

Vigilante jurado: Es el vigilante que, de acuerdo con la normativa vigente, posee la necesaria credencial y autorización gubernativa para el uso de armas, y tiene como principal misión: Ejercer vigilancia de carácter general sobre bienes y locales de la Empresa; proteger a las personas y a la propiedad, evitar la comisión de hechos delictivos o infracciones, obrando en consecuencia y de acuerdo con las disposiciones legales; identificar, perseguir y aprehender a los delincuentes, colaborando a tal efecto con las Fuerzas de Seguridad y Orden Público; escoltar el transporte de fondos, cuando se le encomiende esta misión; cualquier otra actividad que les corresponda por su condición de Agentes de la Autoridad. Desarrolla su actividad en la jornada que le corresponda, tanto diurna como nocturna.

Vigilante: Es la persona que efectúa la vigilancia diurna o nocturna dentro o fuera de la dependencia de la Empresa. Tiene la misión de vigilar la mercancía, para tratar de evitar la apropiación indebida de ésta, actuando según el procedimiento establecido por la Empresa si esto se produce, asimismo, controla la entrada y salida de clientes, personal, camiones y todos los movimientos de la mercancía en general. Colabora con los demás servicios de vigilancia en siniestros, incidentes, etc.

Conserje: Es la persona encargada de distribuir el trabajo de los ordenanzas y de cuidar el ornato y policía de las distintas dependencias.

Ordenanza: Es la persona que tiene la misión de hacer recados, recoger y entregar la correspondencia, atender los ascensores y otros trabajos de índole análogo, pudiendo tener a su cargo el teléfono y realizar trabajos de oficina rudimentarios, tales como franqueo y cierre de correspondencia, copia de cuéntas, apuntar partidas, etc.

Sereno: Es la persona que tiene a su cargo el servicio de vigilancia nocturna dentro o fuera de las dependencias de la Empresa.

Portero: Es la persona que tiene como misión esencial vigilar las puertas y accesos a los locales de la Empresa.

Limpiadora: Es persona que tiene como misión el aseo y limpieza de los locales y dependencias de la Empresa.

CATEGORIAS ESPECIFICAS DE ALMACENES POPULARES

Definiciones de categorías profesionales

I. Personal directivo

Jefe de sucursal de almacén popular: Es quien, bajo la dependencia de sus superiores, está al frente de un centro de trabajo, responsabilizándose de la correcta aplicación de las políticas generales y de las normas operativas dictadas para el funcionamiento del mismo.

Jefe de establecimiento de almacén popular: Es quien, bajo la supervisión directa e inmediata de sus superiores, está al frente de un centro de venta, dependiente de otro de mayor entidad en algunas de sus actividades, administrativas, de aprovisionamiento, técnicas o comerciales. Debe supervisar el trabajo de los empleados y las actividades de venta del establecimiento, de acuerdo con las normas operativas de la Empresa.

Jefe de grupo de almacén popular: Es el empleado que, a las órdenes del responsable del centro de trabajo, realiza la gestión general del grupo a su cargo, proponiendo a su superior las actividades a realizar y responsabilizándose de su ejecución.

Adjunto a Jefe de grupo de almacén popular: Es la persona que, a las órdenes del Jefe de grupo, colabora y participa en la realización de las tareas específicas asignadas a su superior.

II. Personal mercantil

Dependiente de sección mayor de 1.ª almacén popular: Es el empleado mayor de veintidós años que, con un conocimiento adecuado de las cualidades, características y tratamiento de los artículos, tiene a su cargo la realización de las operaciones de transformación necesarias para el acondicionamiento y preparación de los artículos, así como otras accesorias que no supongan descalificación de la categoría.

Trocea, corta la carne con ayuda de las herramientas necesarias en pedazos de diferentes tamaños y calidades para la venta a los clientes; deshuesa la carne y quita los tendones, corta la grasa, limpia el tajo y los utensilios de trabajo, puede fabricar salchichas y otros productos de la carne. Se encargará de la exposición, reposición y venta de los artículos en régimen de servicio tradicional y/o autoservicio.

Formará al personal de nuevo ingreso en las técnicas propias de la profesión. Supervisa y distribuye el trabajo del personal a sus órdenes.

Todas las funciones antedichas deberán realizarse con el grado de iniciativa, responsabilidad, y esmero que, a juicio del personal técnico de la Empresa, exija la asignación de esta categoría.

Dependiente de sección mayor almacén popular: Es el empleado mayor de dieciocho años que, con conocimientos adecuados de las cualidades, características y tratamiento de los artículos, tiene a su cargo la realización de las operaciones de transformación necesarias para el acondicionamiento y preparación de los artículos, así como otras accesorias que no supongan descalificación de la categoría.

Trocea, corta la carne con ayuda de las herramientas en pedazos de diferentes tamaños y calidades para la venta a los clientes; deshuesa la carne y quita los tendones, corta la grasa, limpia el tajo y los utensilios de trabajo, puede fabricar salchichas y otros productos de la carne. Se encargará de la exposición, reposición y venta de los artículos en régimen de servicio tradicional o autoservicio.

Se incluyen en esta categoría los Dependientes de carnicería, charcutería, pollería, pescadería, frutería, etcétera, siempre que realicen las funciones señaladas.

Reservista de almacén popular: Es la persona, mayor de dieciocho años, que, a las órdenes de su inmediato superior, colabora con él en las tareas de tienda, el orden y colocación en la sala de ventas, y específicamente en la exposición de artículos, en la distribución de moneda fraccionaria entre las cajas, recogida y liquidación de las mismas al final de la jornada y de las reclamaciones de clientes.

Dependiente especialista de almacén popular: Es el empleado, mayor de veintidós años, encargado de realizar las ventas con conocimiento práctico de los artículos que le están confiados, en forma que pueda orientar al público en sus compras (cantidad precisa, características, etc.), deberá cuidar el recuento de mercancías para solicitar su reposición en tiempo oportuno y de exhibición y limpieza de escaparates y vitrinas, poseyendo además los conocimientos elementales de cálculo mercantil que sean necesarios para efectuar las ventas, así como el cobro correspondiente mediante la utilización de máquinas registradoras.

Pr su experiencia y profesionalidad, orienta la actividad mercantil en un área reducida de la sala de ventas, para lo cual, podrá tener a su cargo dos o tres dependientes de almacén popular.

Dependiente almacén popular: Es la persona, mayor de dieciocho años, que participa en las operaciones de venta, orientando a los clientes en los sistemas de libre elección, realizando el empaquetado y cobro de los artículos vendidos y los pedidos de mercancía al almacén, y recuento de la misma, ocupándose del orden, marcaje y limpieza de los artículos e informando a sus superiores de las incidencias producidas en la venta.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

10892

RESOLUCION de 4 de enero de 1983, de la Dirección Provincial de Oviedo, por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente número A.T. 3.591, incoado en esta Dirección Provincial, a instancia de «Hidroeléctrica del Cantábrico, S. A.», con domicilio en

Oviedo, plaza de la Gesta, 2, solicitando autorización y declaración de utilidad pública en concreto, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

Línea aérea trifásica, simple circuito, tipo Planer 1-A-30, y centro de transformación de 50, 100 y 50 KVA en S: Tirso, Villa y Otero.

Emplazamiento: Término municipal de Candamo.

Objeto: Mejora del suministro en la zona. Esta instalación pertenece al plan de electrificación rural para 1981, aprobado por la Corporación Provincial, por lo que le son de aplicación los beneficios relativos a la urgente ocupación de fincas afectadas en virtud de lo dispuesto en el Real Decreto 1967/1980, de 29 de agosto.

Esta Dirección Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968; Reglamento de Estaciones Transformadoras y Centrales de 23 de febrero de 1949, y la Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación eléctrica solicitada.

Aprobar el proyecto de la instalación reseñada, concediéndose un plazo de tres meses para su puesta en servicio.

Declarar la utilidad pública en concreto de la misma, a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Oviedo, 4 de enero de 1983.—El Director provincial, Amando Sáez Sagredo.—121-D.

10893

RESOLUCION de 18 de enero de 1983, de la Dirección Provincial de Oviedo, por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente número A.T. 3.664, incoado en esta Dirección Provincial a instancia de «Hidroeléctrica del Cantábrico, S. A.», con domicilio en Oviedo, plaza de la Gesta, 2, solicitando autorización y declaración de utilidad pública en concreto, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Centro de transformación, tipo intemperie, denominado «Xago», de 100 KVA a 22/0,398 KV sobre apoyo metálico, y línea aérea trifásica de alimentación, de 360 metros de longitud, formada por conductores de aluminio-acero, tipo LA-78, apoyos metálicos y cadenas aisladoras.

Emplazamiento: Término municipal de Gozón.

Objeto: Atender incrementos de la demanda.

Esta Dirección Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968; Reglamento de Estaciones Transformadoras y Centrales de 23 de febrero de 1949, y la Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación eléctrica solicitada.

Aprobar el proyecto de la instalación reseñada.

Declarar la utilidad pública en concreto de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Oviedo, 18 de enero de 1983.—El Director provincial, Amando Sáez Sagredo.—248-D.

10894

RESOLUCION de 27 de enero de 1983, de la Dirección Provincial de Oviedo, por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente número AT-3.668, incoado en esta Dirección Provincial a instancia de «Hidroeléctrica del Cantábrico, S. A.», con domicilio en Oviedo, plaza de la Gesta, solicitando autorización y declaración de utilidad pública en concreto, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Centro de transformación, tipo interior, de 630 KVA a 22/0,398 KV, denominada «Gale», y cable subterráneo de alimentación de doble circuito de 25 metros de longitud, formado por

conductores 3P 12/20 KV 3 (1 por 50), cobre desde C. T. «Eduardo Carreño» hasta el citado C. T. «Gale».

Emplazamiento: Calle José Antonio Rodríguez, Avilés.

Objeto: Atender el incremento de la demanda.

Esta Dirección Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968; Reglamento de Estaciones Transformadoras y Centrales de 23 de febrero de 1949, y la Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación eléctrica solicitada.

Aprobar el proyecto de la instalación reseñada.

Declarar la utilidad pública en concreto de la misma, a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Oviedo, 27 de enero de 1983.—El Director provincial, Amando Sáez Sagredo.—372-D.

10895

RESOLUCION de 8 de febrero de 1983, de la Dirección Provincial de Oviedo, por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente número AT-3.650, incoado en esta Dirección Provincial a instancia de «Hidroeléctrica del Cantábrico, S. A.», con domicilio en Oviedo, plaza de la Gesta, solicitando autorización y declaración de utilidad pública en concreto, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea eléctrica, aérea, trifásica, doble circuito a 130 KV, conductor de aluminio-acero de 455,1 milímetros cuadrados de sección, aislamiento suspendido, apoyos metálicos-galvanizados, 1.700 metros de longitud, con origen en la línea «Lada-Corredoria», apoyo 46, para entrada y salida a la S.T. Langreo. Dispondrá para la protección contra sobretensiones de origen atmosférico de un cable de tierra de alumoweld de 58,56 metros cuadrados.

Emplazamiento: de Riaño a Campo de La Carrera, término municipal de Langreo.

Objeto: Alimentar desde la red de alta tensión de la Empresa a la subestación Langreo, desde la que la Empresa eléctrica «Ercoa, Sociedad Anónima», realiza la distribución en la zona.

Esta Dirección Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968; Reglamento de Estaciones Transformadoras y Centrales de 23 de febrero de 1949, y la Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación eléctrica solicitada.

Aprobar el proyecto de la instalación reseñada, concediéndose un plazo de tres meses para su puesta en servicio.

Declarar la utilidad pública en concreto de la misma, a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Oviedo, 8 de febrero de 1983.—El Director provincial, Amando Sáez Sagredo.—528-D.

10896

RESOLUCION de 17 de febrero de 1983, de la Dirección Provincial de Oviedo, por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente número AT 3.708, incoado en esta Dirección Provincial a instancia de «Hidroeléctrica de Trubia, S. A.», con domicilio en Oviedo, calle General Yagüe, solicitando autorización y declaración de utilidad pública en concreto a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Tres líneas aéreas trifásicas a 23 KV, conductores de aluminio-acero, LAC-40, apoyos metálicos, con origen en la línea de A. T. existente, denominada «La Mata-Mina Perdida» y derivaciones a Barzana, Villaldía y Momalo, de 578 metros, 617 metros y 593 metros, respectivamente. Tres centros de transformación, tipo intemperie, sobre apoyos metálicos con relación de transformación 23/0,398-0,230 KV, en Barzana, Villadín y Momalo.